



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2286/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Oficina de Programa de Gobierno

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Gustavo Adolfo Murrieta Esquivel.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Oficina de Programa de Gobierno a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300539823000027**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.	21
PUNTOS RESOLUTIVOS	21

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El seis de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Oficina de Programa de Gobierno, en la cual requirió lo siguiente:

...

lineamientos para elaborar plan veracruzano actual

lineamientos para elaborar informe de gobierno 2019-2020-2021-2022-2023

(SIC)

...

2. Respuesta a la solicitud de información. El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante oficios de número **OPG/UT/079/09/2023**, **memorándum OPG/DJ/081/2023**, **OPG/DCIG/089/2023** y **OPG/DSPVD/125/09/2023**, signados por la Unidad de Transparencia, la Dirección Jurídica, la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental y la Dirección de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud en estudio.

3. Interposición del recurso de revisión. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional

de Transparencia, señalando que el sujeto obligado no quiere proporcionar la información solicitada.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado compareció al presente medio de impugnación, desahogando la vista que se le diera mediante acuerdo de admisión referido en el antecedente próximo anterior, a través del oficio número **OPG/UT/112/10/2023**, **memorándum OPG/DJ/098/2023**, **OPG/DCIG/93/2023** y **OPG/DSPVD/138/10/2023**, signados por la Unidad de Transparencia, la Dirección Jurídica, la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental y la Dirección de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, respectivamente, instrumentales mediante las cuales ratifica su respuesta primigenia.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

8. Cierre de instrucción. El diez de noviembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6

párrafo noveno y 67, párrafo cuarto, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información al sujeto obligado, la cual es de advertirse detalladamente en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficios de número **OPG/UT/079/09/2023**, **memorándum OPG/DJ/081/2023**, **OPG/DCIG/089/2023** y **OPG/DSPVD/125/09/2023**, signados por la Unidad de Transparencia, la Dirección Jurídica, la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental y la Dirección de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud en estudio, mismos que se insertan a continuación:

Oficio: **OPG/UT/079/09/2023**

...

Unidad de Transparencia
Oficio No. OPG/UT/092/09/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de información
folio número: 300539823000027
Xalapa, Veracruz a 19 de septiembre de 2023

C. Solicitante
PRESENTE

En atención a su solicitud con fecha oficial de recepción del 06 de septiembre del presente año, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio 300539823000027, por la cual requiere de la Oficina de Programa de Gobierno (PROGGOB) lo siguiente:

*"lineamientos para elaborar plan veracruzano actual
lineamientos para elaborar informe de gobierno 2019-2020-2021-2022-2023"
(sic)*

Al respecto, se le informa que en términos del artículo 134, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se requirió mediante oficios OPG/UT/079/09/2023 (Anexo 1), OPG/UT/080/09/2023 (Anexo 2) y OPG/UT/081/09/2023 (Anexo 3) a las Directorías Jurídica, de Consolidación de Informe Gubernamental y de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, respectivamente, quienes dieron contestación a través de los diversos OPG/DJ/081/2023 (Anexo 4), OPG/DCIG/089/2023 (Anexo 5) remitiendo cinco documentos en formato PDF y OPG/DSPVD/125/09/2023 (Anexo 6), los cuales se adjuntan al presente para su consulta y/o reproducción.

Con lo anterior, se da respuesta a su solicitud de acuerdo a lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aunado a ello, le comento que, en caso de inconformidad con la respuesta, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 146 y 156 de la Ley en cita, usted podrá ejercer su derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación.

Finalmente, para cualquier aclaración o comentario se ponen a su disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de PROGGOB:
Correo electrónico oficial: transparencia.progob.ver@gmail.com
Teléfono oficial: 228 841 75 98 Ext. 2120
Domicilio oficial: Palacio de Gobierno, Av. Enriquez s/n esquina Leandro Valle, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María Elvira Altamirano Solano
Jefa de la Unidad de Transparencia
Oficina de Programa de Gobierno

...

Oficio: Memorandum OPG/DJ/081/2023

...

Memorandum OPG/DJ/081/2023
Asunto: Solicitud de información
Xalapa-Equez; Ver; a 08 de septiembre, 2023

LIC. MARÍA ELVIRA ALTAMIRANO SOLANO
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el numeral 22 del Reglamento Interior de la Oficina de Programa de Gobierno, en atención a su oficio OPG/UT/079/09/2023, por medio del cual me requiere proporcione a la Unidad a su cargo, la información derivada de la solicitud con número de folio 300539823000027, en la cual se pide:

"lineamientos para elaborar el plan veracruzano actual lineamientos para elaborar el informe de gobierno 2019-2020-2021-2022-2023 (sic)

Al respecto hago de su conocimiento, no obstante, en la solicitud que se atiende no se especifica de manera clara, a que tipo de lineamientos se refiere, para dar respuesta certera, me permito citar que de acuerdo a la RAE lineamiento es: dirección, tendencia, rasgo característico de algo.¹

Bajo el contexto anterior, de conformidad con los artículos 15, fracción II, y 22, del Reglamento Interior de la Oficina de programa de Gobierno, esta Dirección a mi cargo cuenta con las atribuciones de:

Artículo 22. Corresponde a la Dirección Jurídica:

I. Ser el Consejero Jurídico de la Oficina.

II. Intervenir ante los tribunales jurisdiccionales y administrativos y comparecer ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales, en representación de la Oficina, de su Titular o de sus Áreas y Unidades en las controversias en que sean parte, contando para ello con todas las facultades generales y especiales, para las cuales podrá:

- a) Realizar su defensa y ejercer las acciones de las que sea titular la Oficina o cualquiera de sus Áreas o Unidades.
- b) Presentar, contestar y reconvenir demandas.
- c) Oponer excepciones y defensas.

¹ Consultable en el link: [lineamiento | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE](#)

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

- d) Ofrecer y rendir pruebas, preguntar y repreguntar, tachar testigos, recusar, articular y absolver posiciones y formular alegatos.
- e) Comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios Judiciales.
- f) Interponer todo tipo de incidentes, recursos judiciales y administrativos que sean procedentes ante los órganos jurisdiccionales o tribunales administrativos del Estado o de la Federación, así como ante las demás autoridades.
- g) Ejecutar sentencias, promover embargos, rematar bienes y adjudicar estos a favor del Estado; y
- h) Cuando sea procedente, previo acuerdo con el Titular y sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón judicial ante las autoridades federales y estatales.
- III. Formular ante el Ministerio Público Estatal o la Fiscalía Estatal o Federal las denuncias y querrelas que correspondan;
- IV. Rendir informes precisos y justificados que, en materia de amparo corresponda al Titular, a las Áreas y a las Unidades de la Oficina;
- V. Asesorar e intervenir jurídicamente con las Áreas y Unidades de la Oficina, en los asuntos laborales del personal, para lo cual podrá:
 - a) Fijar criterios para la elaboración de los contratos que regirán las relaciones laborales, entre los trabajadores y la Oficina;
 - b) Asesorar a las Áreas y Unidades de la Oficina, que presenten conflictos de carácter laboral, a fin de aplicar correctamente las disposiciones legales que rigen las relaciones de trabajo;
 - c) Asesorar a la Unidad Administrativa, cuando así lo solicite, en la substanciación del procedimiento señalado en la ley, para dar por terminadas las relaciones de trabajo entre los empleados y la Oficina; y
 - d) Solicitar a las Áreas y Unidades, la entrega de toda la documentación que posibilite la defensa legal de los intereses de la Oficina en materia laboral, con base en las condiciones generales de trabajo y las disposiciones legales aplicables.
- VI. Designar a los abogados de su adscripción, con el carácter de delegados o autorizados para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación en los juicios o procedimientos que intervenga;
- VII. Participar en la asesoría en asuntos de naturaleza jurídica que le sean solicitados por el Titular de la Oficina.
- VIII. Coadyuvar con los Ayuntamientos que lo soliciten en la revisión de los Planes Municipales de Desarrollo, siempre que no sea competencia de otra dependencia.
- IX. Analizar a solicitud del Titular de la Oficina el marco jurídico estatal a fin de proponer la actualización del mismo, tomando como fundamento la actualización del marco jurídico nacional;
- X. Evaluar periódicamente sus actividades, para su mejor funcionamiento;
- XI. Representar al Titular de la Oficina en los diversos actos o eventos que se realicen conforme a su área de trabajo;

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

- XII. Emitir opinión al Titular o a las Áreas y Unidades, respecto de los convenios y contratos en los que participen;
- XIII. Cumplir con las instrucciones indicadas por el Titular, para el buen desempeño de sus funciones; y
- XIV. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del Estado, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las que le sean conferidas por el Titular de la Oficina.

Del anterior numeral se desprende, que esta Dirección se desempeña como consejero jurídico, teniendo como atribuciones principales la defensa de los intereses de la Oficina y asesoría en todos los actos legales en que la misma intervenga.

En ese sentido, informo que el área a mi cargo, no tiene relación directa en la elaboración, planeación o seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, ni en la correspondiente a la del Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal, ni cuenta en sus archivos con documento alguno que contenga en rubro o en texto "lineamientos para elaborar el plan veracruzano actual, lineamientos para elaborar el informe de gobierno ...", por los ejercicios citados, esto es 2019,2020, 2021; 2022, 2023, ni año diferente a los mencionados, motivo por el cual es imposible proporcionarle la información requerida, en apego a lo establecido en el numeral 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



LIC. MARÍA DE LOS ANGELES REYES JIMÉNEZ
DIRECTORA JURÍDICA



...

Oficio: OPG/DCIG/089/2023

...

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Oficio No. OPG/DCIG/089/2023
 Asunto: Solicitud de información Folio número 300539823000027
 Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 18 de septiembre de 2023

Lic. María Elvira Altamirano Solano
 Jefa de la Unidad de Transparencia
 PRESENTE

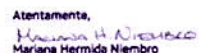
En respuesta a su Oficio No. OPG/UT/080/09/2023, referente a la solicitud de información Folio Número 300539823000027, se anexan al presente los archivos digitales requeridos:

Lineamientos para elaborar informe de gobierno 2019-202, 2021-2022-2023*
 (sic)

Cabe mencionar que, debido a la temporalidad de los Informes de Gobierno, así como a la operatividad en su integración, los Lineamientos no se emiten por año, sino por periodo de Informe, por lo que se entregan cinco archivos denominados:

- Lineamientos para la integración del Primer Informe de Gobierno 2018-2019
- Lineamientos para la integración del Segundo Informe de Gobierno 2019-2020
- Lineamientos para la integración del Tercer Informe de Gobierno 2020-2021
- Lineamientos para la integración del Cuarto Informe de Gobierno 2021-2022
- Lineamientos para la integración del Quinto Informe de Gobierno 2022-2023

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

 Mariana Hermida Niembro
 Directora de Consolidación de Informe Gubernamental

C.C.P. Archivo



Oficio: OPG/DSPVD/125/09/2023

...

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Oficio No. OPG/DSPVD/125/09/2023
 Asunto: Respuesta solicitud de información con número de folio 300539823000027
 Xalapa, Veracruz, 18 de septiembre de 2023

Lic. María Elvira Altamirano Solano
 Jefa de la Unidad de Transparencia
 Oficina de Programa de Gobierno
 Presente

En respuesta a su oficio No. OPG/UT/081/09/2023, mediante el cual hace de mi conocimiento la solicitud de información con número de folio 300539823000027 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en la que se requiere:

"... lineamientos para elaborar el Plan Veracruzano Actual..." (Sic)

De la lectura y análisis integral a dicha solicitud se señala lo siguiente:

El artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, únicamente hace presumir la existencia de la información, y en consecuencia de entregarla, cuando la misma sea producto del ejercicio de facultades, atribuciones o funciones que la normativa aplicable al sujeto obligado así lo establezca.

En el caso en concreto, las disposiciones que rigen el funcionamiento, así como el Reglamento Interior y el Decreto por el que se establecen las funciones de la Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz del 15 de noviembre de 2018, no establecen la obligación de formular o emitir lineamientos para elaborar el Plan Veracruzano de Desarrollo en el que participan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, ya que dichos instrumentos establecen que las funciones sustantivas de esta Oficina son la integración del Informe del Gobernador y el seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo.

No obstante, en la Ley de Planeación Número 12 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 10, indica que el Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar (CEPLADEB), será el encargado de la planeación, integración y dará seguimiento al Plan Veracruzano de Desarrollo en el ente público que representa.

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

De esta manera, la Oficina de Programa de Gobierno (PROGOB), es un integrante del CEPLADEB, y en el caso específico del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, participó en el proceso de planeación, integración, revisión y publicación del Plan, cuya expresión documental se encuentra debidamente publicada para su consulta en: <http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/plan-veracruzano-de-desarrollo-2019-2024/>.

Es importante destacar que, para la conformación del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 se integró la Agenda de Bienestar, cuya función fue constituir mesas de trabajo ciudadanas organizadas por temas y líneas específicas. La convocatoria, sedes y propuestas pueden consultarse en: <http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/mesas-de-participacion-para-la-conformacion-del-plan-veracruzano-de-desarrollo/>.

El proceso de integración puede consultarse en el mismo PVD 2019-2024 publicado de la página 20 a la 23.

Adicional se pone a disposición el material complementario:

- **Actualización del PVD, según enfoque A2030:**
http://repositorio.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/4/files/pyd/Guia_ACT_PVD_con_enfoque_a2030_C.pdf
- **Alineación del PVD:**
http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/wp-content/uploads/sites/9/2022/03/AlineacionPVD2019-2024_PND2019-2024.pdf

Sin otro particular y esperando que la información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

Atentamente

 L.E. Ana Karen Montero Domínguez
 Directora de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo
 Oficina de Programa de Gobierno
 C.C.P. Archivo



...

5

Derivado de lo anterior, el peticionario interpuso recurso de revisión contra la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en el cual expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

no me quiere dar información, quiero lineamientos para elaborar plan estatal de desarrollo vigentes, y del informe 2019-2020-2021-2022-2023, en esa dependencia se hacen, metodológicos, no quiero leyes.

en su respuesta a mi solicitud 300539823000028 dice hizo una reunion para dar a conocer lineamiento de informe.

no entrega información.

(SIC)

...

Por otra parte, por acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se pusieron a vista de las partes las constancias que integran el medio de impugnación en estudio, otorgando un plazo de **siete días hábiles** para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El sujeto obligado desahogó la vista que se le diera con el acuerdo referido en el párrafo próximo anterior, adjuntando un archivo electrónico en el cual remitió oficio número **OPG/UT/112/10/2023**, **memorándum OPG/DJ/098/2023**, **OPG/DCIG/93/2023** y **OPG/DSPVD/138/10/2023**, signados por la Unidad de Transparencia, la Dirección Jurídica, la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental y la Dirección de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, respectivamente, constancias que por acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, fueron agregadas a los autos del recurso en estudio y puestas a vista de la parte recurrente, mismas que, para mejor proveer al respecto se insertan:

Oficio: **OPG/UT/112/10/2023**

...

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Unidad de Transparencia
Oficio No. OPG/UT/112/10/2023
Asunto: Contestación Recurso de Revisión
IVAI-REV/2286/2023/II
Xalapa, Veracruz a 16 de octubre de 2023

Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
PRESENTE

Lic. **María Elvira Altamirano Solano**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Oficina de Programa de Gobierno, como lo acreditado con el original del nombramiento de fecha 16 de enero de 2022, que obra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, entregado por oficio de nomenclatura OPG/UT/005/01/2022, el día 28 de enero de 2022, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el Sistema de Notificaciones Electrónicas, así como el correo electrónico transparencia.progob.veracruz@gmail.com y el domicilio oficial de la Unidad de Transparencia de la Oficina de Programa de Gobierno, ubicado en el edificio de Palacio de Gobierno, sito en la Avenida Enriquez sin número esquina Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, de esta ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 04 de octubre de 2023, dictado en el recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/2286/2023/II**, notificado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SIGEMI-SICOM) el día 06 de octubre de 2023, con fundamento en los artículos 164, 192 y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, compecezo para exponer que constituyen hechos del recurso los siguientes:

1. Con fecha 05 de septiembre de 2023 a las veintidós horas con cuarenta y dos minutos conforme al acuse de recibo que emite el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue presentada la solicitud de información dirigida a la Oficina de Programa de Gobierno, a la que le correspondió el folio 300539823000027, y en la que se

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

solicita:
"lineamientos para elaborar plan veracruzano actual
lineamientos para elaborar informe de gobierno 2019-2020-2021-2022-2023"

2. El día 06 de septiembre de 2023, se giraron los oficios OPG/UT/079/09/2023, OPG/UT/080/09/2023 y OPG/UT/081/09/2023 a las titulares de la Dirección Jurídica, de Consolidación de Informe Gubernamental y de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, respectivamente, quienes otorgaron respuesta a través de los diversos OPG/DJ/081/2023, OPG/DCIG/089/2023 y OPG/DSPVD/125/09/2023.
3. El 19 de septiembre del año en curso se respondió la solicitud de información con el oficio OPG/UT/092/09/2023 y anexos, por el que se le hizo entrega de lo requerido al solicitante, así mismo, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el correo electrónico, se hizo de su conocimiento que la información otorgada mediante oficio OPG/DCIG/089/2023 excedía el límite permitido de los archivos adjuntos de respuesta de la Plataforma Nacional de Transparencia y del correo electrónico, por lo que, se proporcionó un hipervínculo de Google drive en el cual podía realizar la consulta y descarga de la información.
4. El solicitante interpuso recurso de revisión ante ese Instituto, el día 27 de septiembre del presente año, y, entre otras cuestiones, en el detalle del medio de impugnación señala como agravio que no se entregó la información correspondiente a los lineamientos para elaborar el plan estatal de desarrollo vigentes y los del informe 2019-2020-2021-2022-2023.
5. El 06 de octubre del año que transcurre a través de los oficios OPG/UT/104/10/2023, OPG/UT/105/10/2023 y OPG/UT/106/10/2023 se hizo del conocimiento de las Directoras de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, de Consolidación de Informe Gubernamental y Jurídica el recurso de revisión interpuesto y se les solicitó que manifestaran lo que a su derecho procediera.
6. El 10 de octubre de 2023, mediante memorándum OPG/DJ/098/2023 la Directora Jurídica dio respuesta al requerimiento formulado, ratificando su respuesta y reiterando que dicha área no tiene relación directa en la elaboración, planeación o seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo y que por no tener atribuciones tampoco cuenta en sus archivos con información referente a los lineamientos requeridos por el hoy recurrente.

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

7. Por su parte, el 11 y 16 de octubre del año en curso, se recibieron los oficios OPG/DSPVD/138/10/2023 y OPG/DCIG/93/2023 signados por las Directoras de Seguimiento del Plan Veracruzano y de Consolidación de Informe Gubernamental, respectivamente, mediante los cuales ratificaron sus respuestas y manifestaron, entre otras cuestiones, que el agravio es infundado en razón de que se puso a disposición del hoy recurrente, los vínculos de acceso y descarga de la información que obra en esta Oficina y que es generada en el ámbito de su competencia y que se hizo entrega de los archivos correspondientes a los Lineamientos para la Integración del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Informe; en el entendido que es el formato generado y administrado y que no se está obligado a procesar registros especiales conforme al interés de particular, tal y como lo establece el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Derivado de lo anterior, se manifiesta que el agravio es **INFUNDADO** en razón de que en ningún momento esta Oficina evadió la responsabilidad de entregar la información generada en el ámbito de su competencia, por lo que, se **RATIFICA** en contenido y forma la respuesta otorgada el 19 de septiembre de 2023, toda vez que cumple con los parámetros que establecen los artículos 143 y 145 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, pues la entrega de la información no comprende el procesamiento de la misma ni entregarla conforme al interés del particular; así mismo, sólo existe obligación de entrega o presunción de existencia de datos cuando lo solicitado es producto de facultades o atribuciones que las leyes aplicables le confieran al sujeto obligado, y en el caso en concreto, las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Oficina de Programa de Gobierno prevén la integración del Informe de Gobierno y el seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo a través de las Direcciones de Consolidación de Informe Gubernamental y de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, más no la formulación o emisión de lineamientos específicos para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo.

En ese tenor, y como se aprecia en la respuesta emitida mediante oficio OPG/UT/092/09/2023 y anexos, se realizó la interpretación más favorable para el solicitante, al entregar y poner a disposición para su consulta la expresión documental que atendiera el planteamiento de su solicitud y, por lo tanto, colmara su derecho, comunicándole que:

- Debido a la temporalidad de los Informes de Gobierno, los lineamientos no se emiten por año, si no por periodo de informe, por lo que, se hizo la entrega de cinco archivos correspondientes a los Lineamientos para la Integración del

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Informe de Gobierno de los periodos 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, respectivamente, que si bien, se constituyen como instrumentos normativos, estos contienen la planificación y los criterios para la integración de cada uno de los Informes de Gobierno.

- Respecto a los lineamientos para elaborar el Plan Veracruzano de Desarrollo, se hizo de su conocimiento que la normatividad aplicable a la Oficina de Programa de Gobierno no prevé la formulación o emisión de dicho documento, sin embargo, se puso a su disposición los vínculos de acceso y descarga de la información que obra en esta Oficina y que es generada en el ámbito de su competencia.

Ahora bien, en virtud de que los documentos entregados por la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental excedían el límite del tamaño de los archivos adjuntos de respuesta permitidos por la Plataforma Nacional de Transparencia y por el correo electrónico, con la finalidad de maximizar el derecho de acceso del solicitante, esta Unidad cargó los documentos para su consulta y descarga en el servicio de alojamiento y sincronización de archivos Google Drive, indicándole al hoy recurrente la liga de acceso siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1_qoB95K_Lm6gY9s_TXVX-rzHfcsSEcwZuspsharing

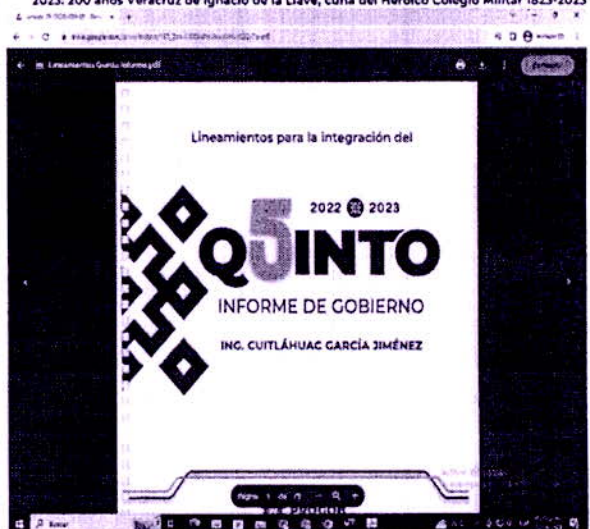
De lo anterior, se advierte que, si fuese un error técnico la consulta en el Google Drive, esta situación ya no es imputable a este sujeto obligado, pues la información es consultable para el público en general con la liga de acceso que fue proporcionada, como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla:



2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023



2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023



En consecuencia, se puede advertir que el agravio hecho valer por el hoy recurrente es **infundado**, pues la presunción de existencia de la información que establece el artículo 7 de la Ley 875 citada, está condicionada expresamente a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorguen a los sujetos obligados, tal y como se le hizo saber al solicitante y entregándole la información en el formato generado y administrado por la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental y por la Dirección de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, ya que no se está obligado a procesar, tal y como lo señala el artículo 143 de la multicitada Ley.

Ahora bien, en términos del artículo 197 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, manifiesto que a la fecha esta Unidad no tiene conocimiento que sobre la solicitud de información con folio 300539823000027, se haya interpuesto recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.

[Handwritten signature]

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
Igualmente, con fundamento en los artículos 162 segundo párrafo, 197 fracción IV de la ley de transparencia multicitada, designo como delegada a la Licenciada María de los Angeles Reyes Jiménez para efectos legales que procedan.

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
de revisión IVAI-REV/2286/2023/II.

De conformidad con los artículos 174, 175, 177, 186 y 197 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, sirven de prueba a lo manifestado las siguientes:

TERCERO. - Por exhibidas las documentales públicas que se ofrecen el presente curso y demás pruebas, dándole el valor que en derecho corresponda, y en el momento procesal oportuno se confirme la respuesta emitida en el folio 300539823000027.

DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con folio número 300539823000027, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, que obra en los autos del expediente del recurso de revisión en que se comparece, y se relaciona con los puntos 1 al 7 del presente escrito.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el Oficio OPG/UT/092/09/2023 y anexos, que obran en los autos del expediente de recurso de revisión en que se comparece, y se relaciona con los puntos 2 y 3 del presente escrito.

Atentamente

María Elvira Altamirano Solano
Jefa de la Unidad de Transparencia
Oficina de Programa de Gobierno

DOCUMENTALES PÚBLICAS. - Consistentes en los Oficios OPG/UT/104/10/2023, OPG/UT/105/10/2023, OPG/UT/106/10/2023, OPG/DJ/098/2023, OPG/DSPVD/138/10/2023 y OPG/DCIG/93/2023 que se relacionan con los puntos 5, 6 y 7 del presente escrito.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo actuado y en todo lo que favorezca y beneficie a los intereses de mi representada. Oficina de Programa de Gobierno, prueba que relaciono con los puntos 1 al 7 del presente escrito.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en todas las que se desahoguen dentro del proceso, y las que por consecuencia de ley se deduzcan de un hecho conocido para llegar a la verdad histórica, en todo lo que favorezca y beneficie a los intereses de mi representada. Oficina de Programa de Gobierno.

Por lo expuesto anteriormente, atentamente solicito:

PRIMERO. - Tenerme por reconocida la personería con que me ostento para intervenir conforme a la ley aplicable, en los autos del recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2286/2023/II, y como delegada a la servidora pública María de los Angeles Reyes Jiménez.

SEGUNDO. - Tenerme por cumplido en tiempo y forma con el presente escrito, el acuerdo de fecha 04 de octubre de este año, dictado en los autos del recurso

Cia. Antivo

...
Oficio: Memorándum OPG/DJ/098/2023
...

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Memorándum OPG/DJ/098/2023
Asunto: Respuesta Recurso Revisión.
Xalapa-Equez; Ver; a 10 de octubre, 2023

LIC. MARÍA ELVIRA ALTAMIRANO SOLANO
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el numeral 22 del Reglamento Interior de la Oficina de Programa de Gobierno, en atención a su oficio **OPG/UT/106/10/2023**, por medio del cual me hace saber que concierne a la solicitud de acceso con número de folio **30053982000027**, a la cual esta Dirección diera respuesta por memorándum **OPG/DJ/081/2023**, el solicitante de la información se ha inconformado con la misma, me permito manifestar:

Con fundamento en lo establecido en los numerales 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en primer lugar, ratifico mi escrito de respuesta hecha mediante memorándum **OPG/DJ/081/2023**, reiterando **principalmente** que el área a mi cargo, no tiene relación directa en la elaboración, planeación o seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, ni en la correspondiente a la del Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal, ni cuenta en sus archivos con documento alguno que contenga en rubro o en texto **"lineamientos para elaborar el plan veracruzano actual, lineamientos para elaborar el informe de gobierno ..."**, por los ejercicios citados, esto es 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, ni año diferente a los mencionados, motivo por el cual es imposible proporcionarle la información requerida, en apego a lo establecido en el numeral 143 de la Ley de la materia.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES REYES JIMÉNEZ
DIRECTORA JURÍDICA



Oficio: **OPG/DCIG/93/2023**

...

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Oficio No. OPG/DCIG/93/2023
Asunto: Recurso de Revisión IVAI-REV/2286/2023/II
Xalapa, Ver. a 12 de octubre de 2023

Lic. María Elvira Altamirano Solano
Jefa de la Unidad de Transparencia
PRESENTE

En atención a su oficio OPG/UT/105/09/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, donde hace de mi conocimiento la interposición del recurso de revisión IVAI-REV/2286/2023/II recaído a la respuesta otorgada mediante el similar OPG/DCIG/089/2023 a la solicitud de información con folio 300539823000027 y en el que se señala como agravio:

"no me quiere dar información, quiero lineamientos para elaborar plan estatal de desarrollo vigentes, y del informe 2019-2020-2021-2022-2023, en esa dependencia se hacen, metodológicos, no quiero leyes. en su respuesta a mi solicitud 300539823000028 dice hizo una reunión para dar a conocer lineamiento de informe. no entrega información." (Sic)

El agravio es infundado, pues no se efectuó una negativa respecto a la entrega de la información competencia de la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental, sino que se le proporcionó la información en el formato generado por esta Dirección, por lo que, de conformidad con los artículos 173, 177 y 192, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ratifico la respuesta otorgada mediante el oficio OPG/DCIG/089/2023; ya que se atendió de forma completa la solicitud 300539823000027, puesto que las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Oficina de Programa de Gobierno, tales como el Reglamento Interior y el Decreto por el que se establecen las funciones de la Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz del 15 de noviembre de 2018, establecen como una de las funciones principales la formulación y edición del Informe de Gobierno, para lo cual, se emite un marco de referencia para la coordinación y colaboración de la Oficina a través de la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental y las dependencias y entidades en los trabajos de integración del informe correspondiente.

Ahora bien, es importante destacar que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Informe de Gobierno

...

Oficio: **OPG/DSPVD/138/10/2023**

...

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Oficio No. OPG/DSPVD/138/10/2023
Asunto: Respuesta Recurso de revisión IVAI-REV/2286/2023/II
Xalapa, Veracruz, 11 de octubre de 2023

Lic. María Elvira Altamirano Solano
Jefa de la Unidad de Transparencia
Oficina de Programa de Gobierno
Presente

En respuesta a su oficio No. OPG/UT/104/10/2023, mediante el cual hace de mi conocimiento la interposición del recurso de revisión IVAI-REV/2286/2023/II recaído a la respuesta otorgada mediante el similar OPG/DSPVD/125/09/2023 a la solicitud de información con folio 300539823000027 y en el que se señala como agravio:

"no me quiere dar Información, quiero lineamientos para elaborar plan estatal de desarrollo vigentes, y del Informe 2019-2020-2021-2022-2023, en esa dependencia se hacen, metodológicos, no quiero leyes. en su respuesta a mi solicitud 300539823000028 dice hizo una reunión para dar a conocer lineamiento de informe. no entrega información." (Sic)

El agravio es infundado, pues no se efectuó una negativa respecto a la entrega de la información generada y que es competencia de esta Dirección, por lo que, de conformidad con los artículos 173, 177 y 192, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ratifico la respuesta otorgada mediante el oficio OPG/DSPVD/125/09/2023; ya que se atendió de forma completa la solicitud 300539823000027, en virtud de que las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Oficina de Programa de Gobierno, tales como: el Reglamento Interior y el Decreto por el que se establecen las funciones de la Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz del 15 de noviembre de 2018, no establecen la obligación de generar,

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

se presenta por el Ejecutivo del Estado ante el Honorable Congreso el día 15 de noviembre de cada año, con el que da cuenta del balance que guarda la Administración Pública Estatal, es decir, se presenta antes del término de cada ejercicio.

En ese orden de ideas y con la finalidad de realizar una interpretación favorable para el solicitante y garantizar su derecho de acceso a la información, se entregaron cinco archivos en formato PDF correspondientes a los Lineamientos para la integración del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Informe de Gobierno, y que comprenden los periodos 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, en el entendido que es el formato generado y administrado por el área a mi cargo, tal y como lo establece el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Derivado de lo anterior, se puede advertir que en ningún momento se negó el derecho de acceso del solicitante; al contrario, se garantizó al poner a su disposición la información generada en el formato que se posee y administra, ya que, si bien los Lineamientos proporcionados se constituyen como un instrumento normativo, estos contienen la planificación y los criterios para la integración de cada uno de los Informes de Gobierno, por lo que se reitera que la respuesta otorgada cumple con los alcances del derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Mariana Hermida Niembro
Directora de Consolidación de Informe Gubernamental

cc: Archivo



2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

formular o emitir lineamientos específicos para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, ya que estos señalan que una de las funciones sustantivas de esta Oficina es su seguimiento a través de la Dirección a mi cargo, y la elaboración está sujeta al inicio de la administración de que se trate y al cumplimiento de la normativa que rige su integración hasta su aprobación por el Congreso del Estado.

En este orden de ideas, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionado con los artículos 8, 13 fracción I y 14 fracción I, de la Ley número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalan que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) es la encargada de coordinar cualquier actividad relacionada con la planeación, así como de elaborar el Plan Veracruzano de Desarrollo con la participación de las dependencias en el ámbito de su competencia, mediante la presentación de propuestas relacionadas con sus funciones y objetivos, lo que se puede advertir en lo que se inserta a continuación de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en Gaceta Oficial del Estado el día 28 de diciembre del 2018:

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, en materia de planeación para el desarrollo, a través de la SEFIPLAN:

I. Elaborar el Plan Veracruzano de Desarrollo para su aprobación por el Congreso Local, así como proponer su modificación o actualización y ordenar su publicación;

II. Aprobar los programas sectoriales, transversales, los fines, propósitos, componentes y actividades de los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales que se resuman en la Gestión para Resultados, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

III. Fijar los lineamientos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

elaboren, implementen y ejecuten los métodos e instrumentos que deriven de la aplicación de esta Ley;

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

ARTÍCULO 13.- **Corresponde a la SEFIPLAN:**

I. Colaborar en el diseño de la estrategia, objetivos y metodología para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de él deriven, en los términos que dispone la presente Ley;

En consecuencia, se puede advertir que en ningún momento se negó el derecho de acceso del solicitante; al contrario, se garantizó al poner a su disposición la expresión documental de aquella información que en el ámbito de sus atribuciones es generada por esta dependencia y en el formato que se posee y administra, por lo que se reitera que la respuesta otorgada cumple con los alcances del derecho de acceso a la información.

ARTÍCULO 14.- **Corresponde a las dependencias de la Administración Pública Estatal:**

I. Participar en la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, respecto de su ámbito de competencia, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos;

Sin otro particular y esperando que la información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

De lo anterior, se deduce que la determinación de competencias y, en su caso, la formulación de lineamientos está supeditada a la observancia de las leyes aplicables, y en este sentido, la Oficina de Programa de Gobierno señaló y puso a disposición del hoy recurrente, los vínculos de acceso de la Información que obra en esta Oficina, en el entendido que es el formato generado y administrado por el área a mi cargo, y que no se está obligado a procesar registros especiales conforme al interés de particular, tal y como lo establece el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Atentamente

L.E. Ana Karen Montero Domínguez
Directora de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo
Oficina de Programa de Gobierno

Sirve de sustento el Criterio 2/2014 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

C.c.p. Archivo



3 de 4

4 de 4

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anteriormente expuesto, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho a la información del recurrente en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia sostiene que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

La Oficina de Programa de Gobierno se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9 fracción I, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz², por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Por lo tanto, si el artículo 145, párrafo primero de la Ley 875 les impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso se advierte que la Oficina de Programa de Gobierno, respondió a la solicitud realizada por el recurrente.

Por otra parte, de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado es información de naturaleza pública, conforme a lo previsto en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XVII y XVIII, 4, 5 y 9 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y la obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas.

Asimismo, lo solicitado por la parte recurrente se encuentra vinculado con obligaciones de transparencia común establecidas en el artículo 15 fracción I de la Ley 875 de Transparencia, los cuales señalan:

...

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

² Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

- ...
- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- ...



Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;

...

Del mismo modo, la información solicitada corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado en virtud de que la Oficina Programa de Gobierno es la unidad de estrategia especializada en diversas áreas del conocimiento cuya finalidad u objetivo estriba en asesorar y apoyar técnicamente al Titular del Poder Ejecutivo y que dentro de las actividades que realiza se encuentra la de recopilar, analizar y procesar grandes bases de datos (big data) para proporcionar una visión general del estado que guarda la Administración Pública para la elaboración del informe de gobierno, entre otras. De igual forma la Oficina de Gobierno ostenta las funciones de formular y editar el informe que el Ejecutivo del Estado se encuentra constreñido a presentar anualmente al Congreso sobre el estado que guarda su administración, conforme a lo que mandatan la normativa constitucional, asimismo, reviste las atribuciones de recabar reportes electrónicos, impresos y gráficos en relación con los programas y acciones gubernamentales y que, en coordinación con las demás instancias de la Administración Pública Estatal, se proceda a formular y editar el informe del Ejecutivo mencionado en líneas anteriores, todo esto conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4 fracción VII el Decreto por el que se establecen las funciones de la Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como el arábigo 6 del Reglamento Interior de la Oficina de Programa de Gobierno.

Bajo este tenor, la Oficina de Programa de Gobierno para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con direcciones ejecutivas y áreas, entre las cuales se encuentran la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental, la Dirección de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo y la Dirección Jurídica, respectivamente. Cabe destacar que, a la primera de ellas, le corresponde organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos de integración del informe de gobierno del Ejecutivo del Estado, así como la verificación del anexo estadístico que forma parte integral de este, cumpla con lo establecido en los lineamientos para la integración del informe de gobierno. La segunda, se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, brindar asesoría en materia de planeación a las dependencias y entidades para la integración del Plan Veracruzana de Desarrollo, así como los programas que de él se deriven (sectoriales, prioritarios, regionales, operativos, especiales), de igual forma tiene a atribuciones para

identificar, analizar y evaluar los objetivos, programas, acciones y obras contenidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo y el avance reportado por cada dependencia, así como integrar un reporte de evaluación del avance de las metas prioritarias descritas en el Plan Veracruzano de Desarrollo, por cada dependencia. Corresponde a la Dirección Jurídica, ser el consejero jurídico de la oficina y asesorar en asuntos de naturaleza jurídica que le sean solicitados por el Titular de la Oficina de Programa de Gobierno, todo lo anterior encuentra fundamento en los numerales 6, 12, 15, 22, 35, 40 y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficina de Programa de Gobierno.

En razón de lo anterior, se deduce que la Titular de la Unidad de Transparencia al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Al respecto, resulta aplicable el **criterio 8/2015** emitido por el Pleno de este Instituto de rubro y texto siguientes:

...

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, lo peticionado por la hoy recurrente consistió en información correspondiente a los lineamientos para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo actual así como los lineamientos para elaborar el informe de gobierno 2019-2020-2021-2022-2023.

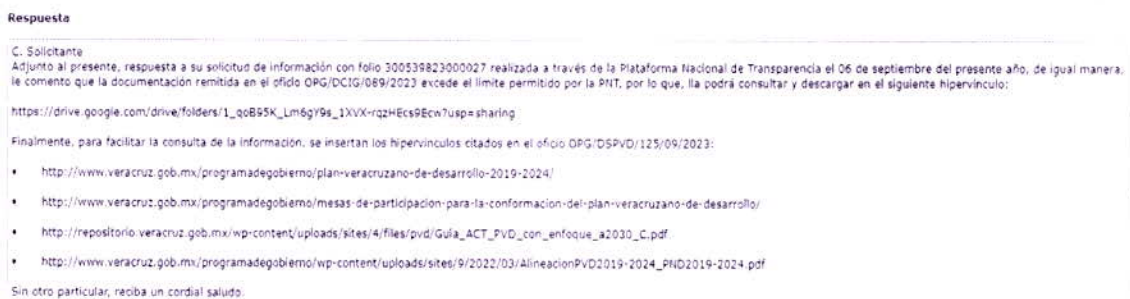
Durante el proceso de acceso a la información, la Dirección Jurídica a través del oficio de número Memorándum OPG/DJ/081/2023 hizo del conocimiento de la peticionaria que conforme a las atribuciones con las que cuenta, siendo entre ellas la de desempeñarse como consejero jurídico, la defensa de los intereses de la Oficina de Gobierno y asesorar en todos los actos legales en que esta intervenga y que, en virtud de ello, informa que no tiene relación directa en la elaboración, planeación o seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo ni en la correspondiente a la del Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal, ni cuenta en sus archivos con documento alguno que contenga en rubro o en texto “lineamientos para elaborar el plan veracruzano actual, lineamientos para elaborar el informe de gobierno...” por los ejercicios peticionados 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, ni año diferente a los referidos, consecuentemente, por estos motivos, es imposible proporcionar la información requerida.

Ahora bien, de la respuesta otorgada por la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental en virtud de su diverso de número OPG/DCIG/089/2023 mediante el cual informa que debido a la temporalidad de los Informes de Gobierno, así como a la operatividad en su integración, los lineamientos no se emiten por año, sino por periodo de informe, por lo cual entrega 5 archivos denominados: Lineamientos para la integración del Primer Informe de Gobierno 2018-2019, Lineamientos para la integración del Segundo Informe de Gobierno 2019-2020, Lineamientos para la integración del Tercer Informe de Gobierno 2020-2021, Lineamientos para la integración del Cuarto Informe de Gobierno 2021-2022, Lineamientos para la integración del Quinto Informe de Gobierno 2022-2023.

Respecto a la respuesta proporcionada por la Dirección de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo en su oficio de número OPG/DSPVD/125/09/2023, esa unidad administrativa informa que derivado de las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, así como el Reglamento Interior y del Decreto por el que se establecen las funciones de la Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz, no se establece la obligación de formular o emitir lineamientos para elaborar el Plan Veracruzano de Desarrollo, sino más bien dichos instrumentos establecen las atribuciones para la integración del Informe del Gobernador y el seguimiento al Plan Veracruzano de Desarrollo. No obstante ello, expresa que la Oficina de Programa de Gobierno es integrante del CEPLADEB (Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar), quien es el encargado de la planeación, integración y seguimiento al Plan Veracruzano de Desarrollo conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de

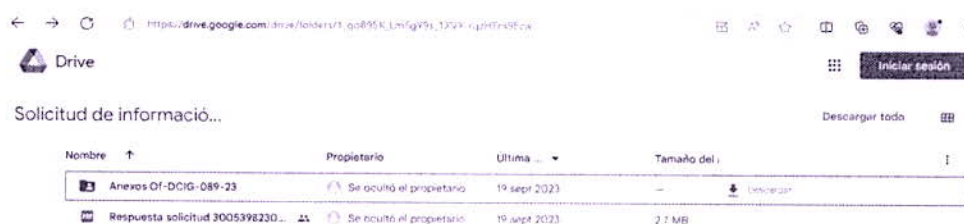
Planeación del Estado de Veracruz. Asimismo, proporciona el enlace <http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/plan-veracruzano-de-desarrollo-2019-2024/> en el cual se podrá encontrar la expresión documental del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, por otro lado, dilucida que para la conformación de dicho plan se integró la Agenda Bienestar, cuya función fue la de constituir mesas de trabajo ciudadanas organizadas por temas y líneas específicas, cuya convocatoria, sedes y propuestas las puede consultar en el siguiente enlace <http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/mesas-de-participacion-para-la-conformacion-del-plan-veracruzano-de-desarrollo/>, no obstante ello, informa que el proceso de integración puede ser consultado de la página 20 a la 23 del mismo Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024. Adicional a lo expuesto, proporciona material complementario relacionado al Plan Veracruzano de Desarrollo a través de los enlaces siguientes: [http://repositorio.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/4/files/pvd/Guia ACT PVD con enfoque a2030 C.pdf](http://repositorio.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/4/files/pvd/Guia_ACT_PVD_con_enfoque_a2030_C.pdf) y http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/wp-content/uploads/sites/9/2022/03/AlineacionPVD2019-2024_PND2019-2024.pdf.

Aunado a lo expuesto y de las constancias de obran en el Sistema de Comunicación con los sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia se advierte que, el sujeto obligado en el apartado respuesta, proporciona los enlaces correspondientes a la documentación referida, toda vez que la misma excede el límite permitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como se observa a continuación:



Debido a lo expuesto, este Órgano Garante, estimó conveniente realizar la inspección a las ligas electrónicas referidas en el párrafo que antecede, de lo cual se observa lo siguiente:

Oficio de número Memorandum OPG/DJ/081/2023

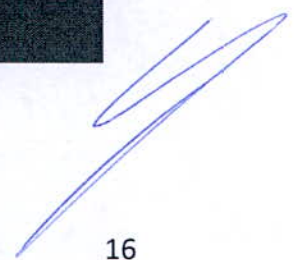
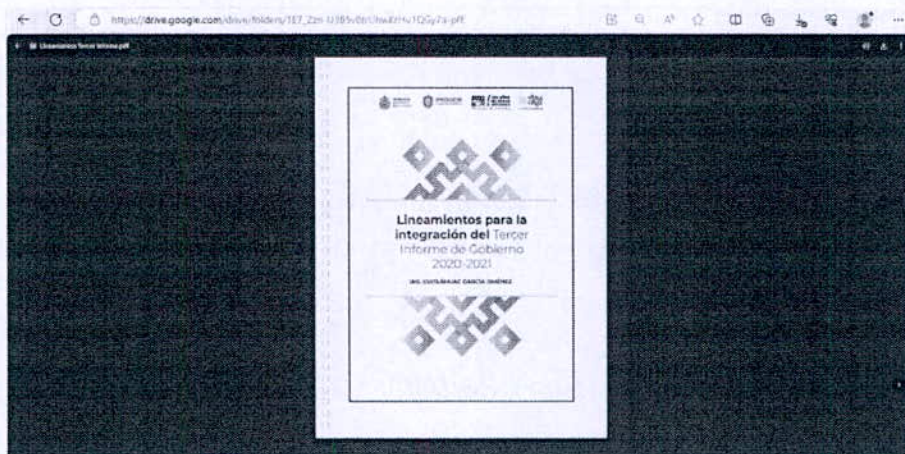
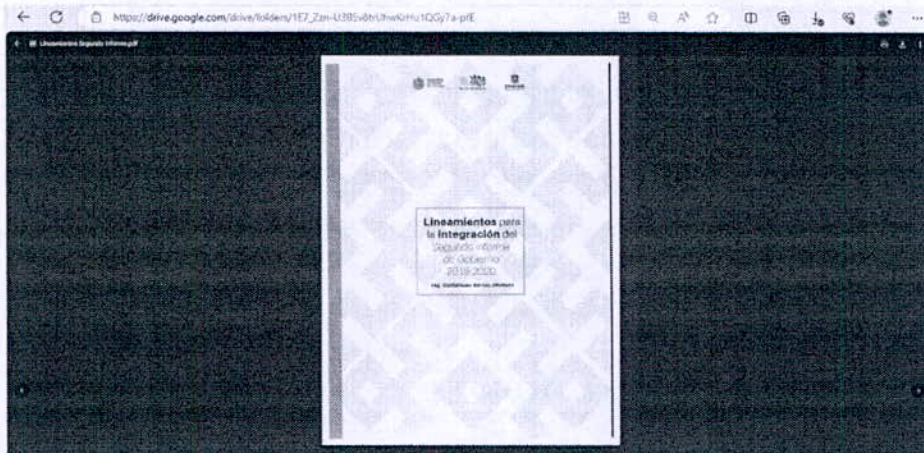
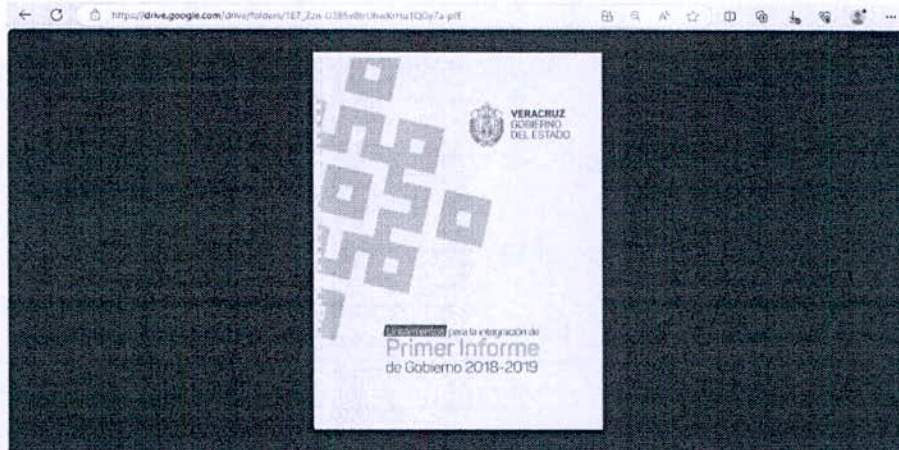


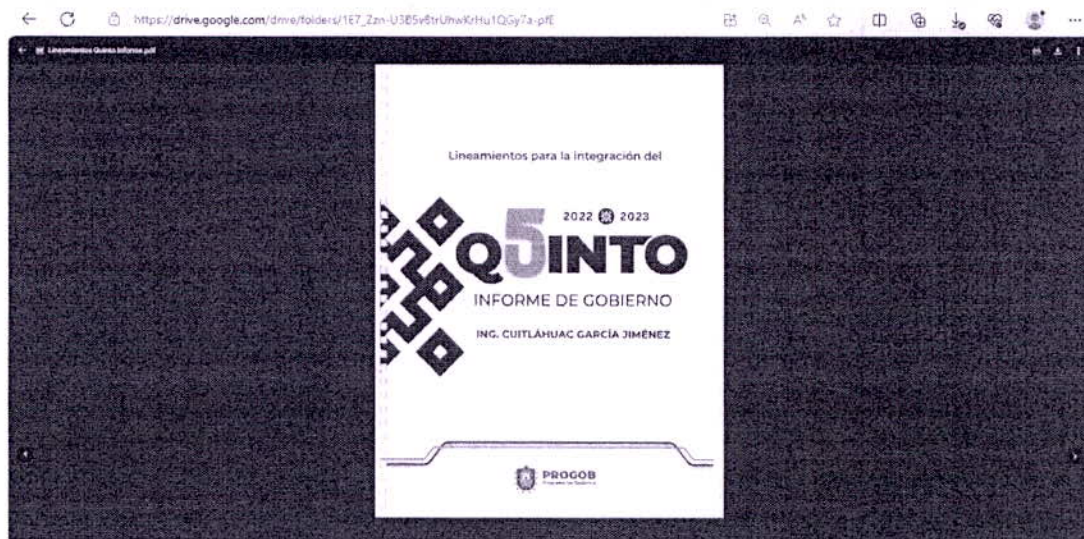
Drive

Solicitud de información... > Anexos Of-DCIG-089-...

Descargar todo

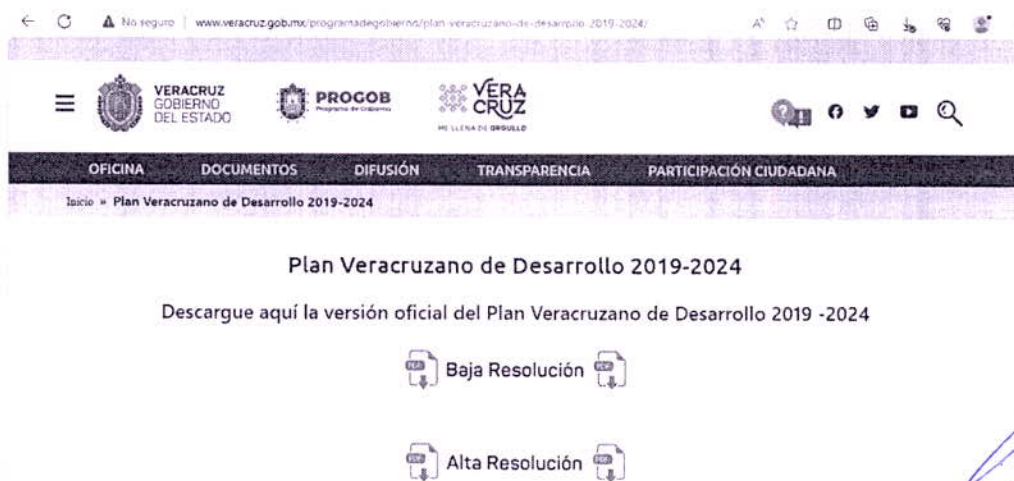
Nombre	Propietario	Última	Tamaño del
Lineamientos Tercer Informe.pdf	No se pudo cargar el usu...	18 sept 2023	25.4 MB
Lineamientos Segundo Informe.pdf	No se pudo cargar el usu...	18 sept 2023	15.6 MB
Lineamientos Quinto Informe.pdf	No se pudo cargar el usu...	18 sept 2023	23.1 MB
Lineamientos Primer Informe.pdf	No se pudo cargar el usu...	18 sept 2023	23.6 MB
Lineamientos Cuarto Informe.pdf	No se pudo cargar el usu...	18 sept 2023	20.6 MB





https://drive.google.com/drive/folders/1_qoB95K_Lm6gY9s_1XVX-rqzHEcs9Ecw?usp=sharing

Oficio de número Memorandum OPG/DSPVD/125/09/2023



www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/plan-veracruzano-de-desarrollo-2019-2024/

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | PROGOB | VERACRUZ MILLENA DE DESARROLLO

OFICINA | DOCUMENTOS | DIFUSIÓN | TRANSPARENCIA | PARTICIPACIÓN CIUDADANA

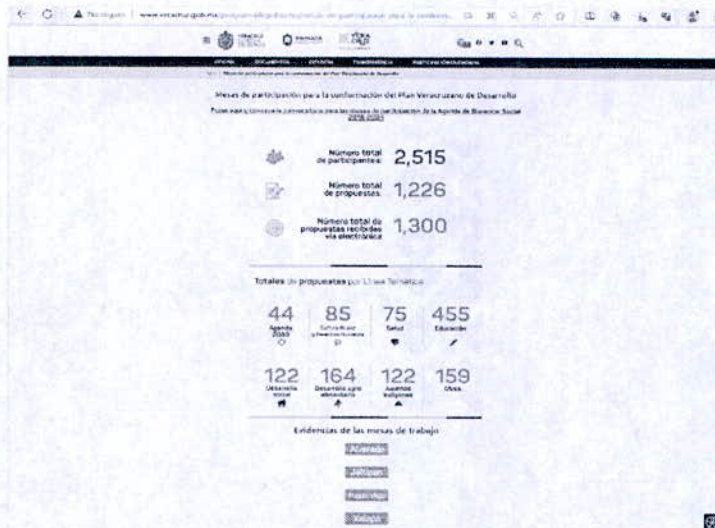
Inicio » Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024

Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024

Descargue aquí la versión oficial del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019 -2024

Baja Resolución | Alta Resolución

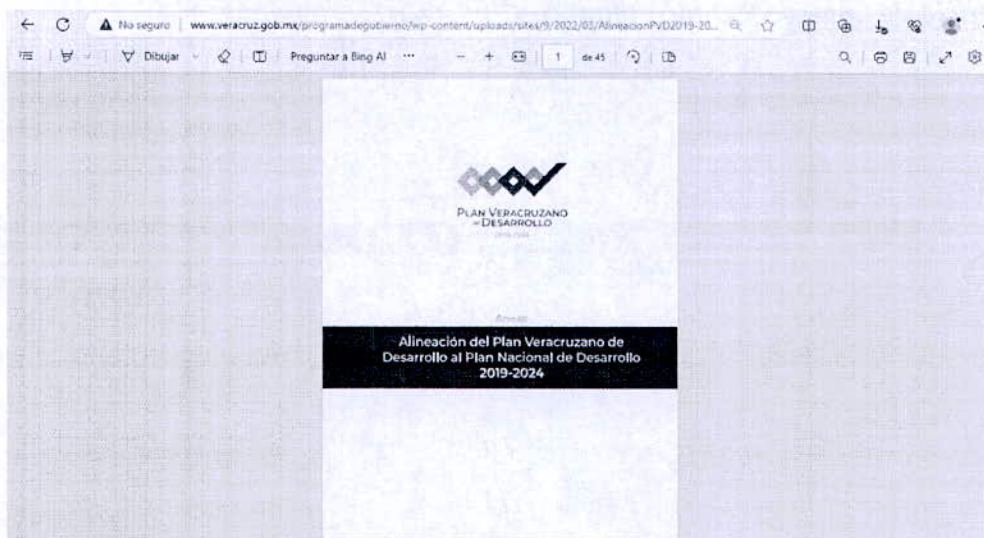
<http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/plan-veracruzano-de-desarrollo-2019-2024/>



<http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/mesas-de-participacion-para-la-conformacion-del-plan-veracruzano-de-desarrollo/>



http://repositorio.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/4/files/pvd/Guia_ACT_PVD_con_enfoque_a2030_C.pdf



http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/wp-content/uploads/sites/9/2022/03/AlineacionPVD2019-2024_PND2019-2024.pdf

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**³.

A consecuencia de las inspecciones realizadas por este Órgano Garante, se advierte que, el sujeto obligado proporciona la información correspondiente a los lineamientos para elaborar el informe de gobierno de 2019-2020-2021-2022-2023, asimismo otorga respuesta en relación a los lineamientos para elaborar plan veracruzano actual. De esta manera, se demuestra que, en oposición a lo aducido por el recurrente, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información.

Ahora bien, por cuanto hace al agravio expuesto por la parte recurrente, el cual versa sobre que el sujeto obligado no quiere dar información, quiere los lineamientos para elaborar plan estatal de desarrollo vigentes, y del informe 2019-2020-2021-2022-2023, en esa dependencia se hacen, metodológicos, no quiere leyes, en la respuesta a la solicitud 300539823000028 dice hizo una reunión para dar a conocer lineamiento del informe. No entrega información. Este Instituto advierte que, el sujeto obligado en su respuesta primigenia a través de los oficios de número **OPG/UT/079/09/2023**, **memorándum OPG/DJ/081/2023**, **OPG/DCIG/089/2023** y **OPG/DSPVD/125/09/2023**, signados por la Unidad de Transparencia, la Dirección Jurídica, la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental y la Dirección de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, respectivamente, y que de su análisis se desprende que atendió todos los tópicos que conforman la solicitud de información peticionada.

De igual forma, se advierte que el sujeto obligado al comparecer a la sustanciación del presente medio de impugnación a través de los oficios de número **OPG/UT/112/10/2023**, **memorándum OPG/DJ/098/2023**, **OPG/DCIG/93/2023** y **OPG/DSPVD/138/10/2023**, signados por la Unidad de Transparencia, la Dirección Jurídica, la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental y la Dirección de Seguimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo, respectivamente, instrumentales mediante las cuales ratifica su respuesta primigenia.

Bajo esa tesitura, es menester indicar que, el sujeto obligado a través de la Dirección Jurídica en su oficio OPG/DSPVD/138/10/2023, ratifica su respuesta primigenia y agrega que conforme lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, elaborar el Plan Veracruzano de Desarrollo, siendo esa misma

³ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

Secretaría la que reviste las atribuciones de fijar los lineamientos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal elaboren, implemente y ejecuten los métodos e instrumentos que deriven de la aplicación de la ley en comento, de igual forma le corresponde también colaborar en el diseño de la estrategia, objetivos y metodología para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo.

A causa de los razonamientos planteados con anterioridad, este Órgano colegiado estima conveniente **dejar a salvo** los derechos de la parte recurrente para que, en caso de estimarlo pertinente, se dirija al Secretaría de Finanzas y Planeación, a realizar la solicitud de la información que le interesa relativo a los lineamientos para elaborar el plan veracruzano actual, para que dentro del ámbito de sus atribuciones le proporcione la información que en derecho corresponda.

En esa tesitura, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no se demuestre lo contrario.

Robusteciendo a la anterior afirmación, la tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO**⁴; **BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA**⁵ y; **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**⁶.

Sirva lo anterior, el criterio **03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de abril de dos mil diecisiete, que en su rubro y contenido señala:

...

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

...

⁴ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

⁵ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁶ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

En virtud de todo lo expuesto, el sujeto obligado observó el criterio **02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Con todo lo expuesto, este Órgano garante estima que la respuesta primigenia del sujeto obligado realizada a la solicitud de información del hoy recurrente, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVII, 4, 5 y 9 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado por el particular una vulneración al derecho de acceso a la información de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se estipula que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

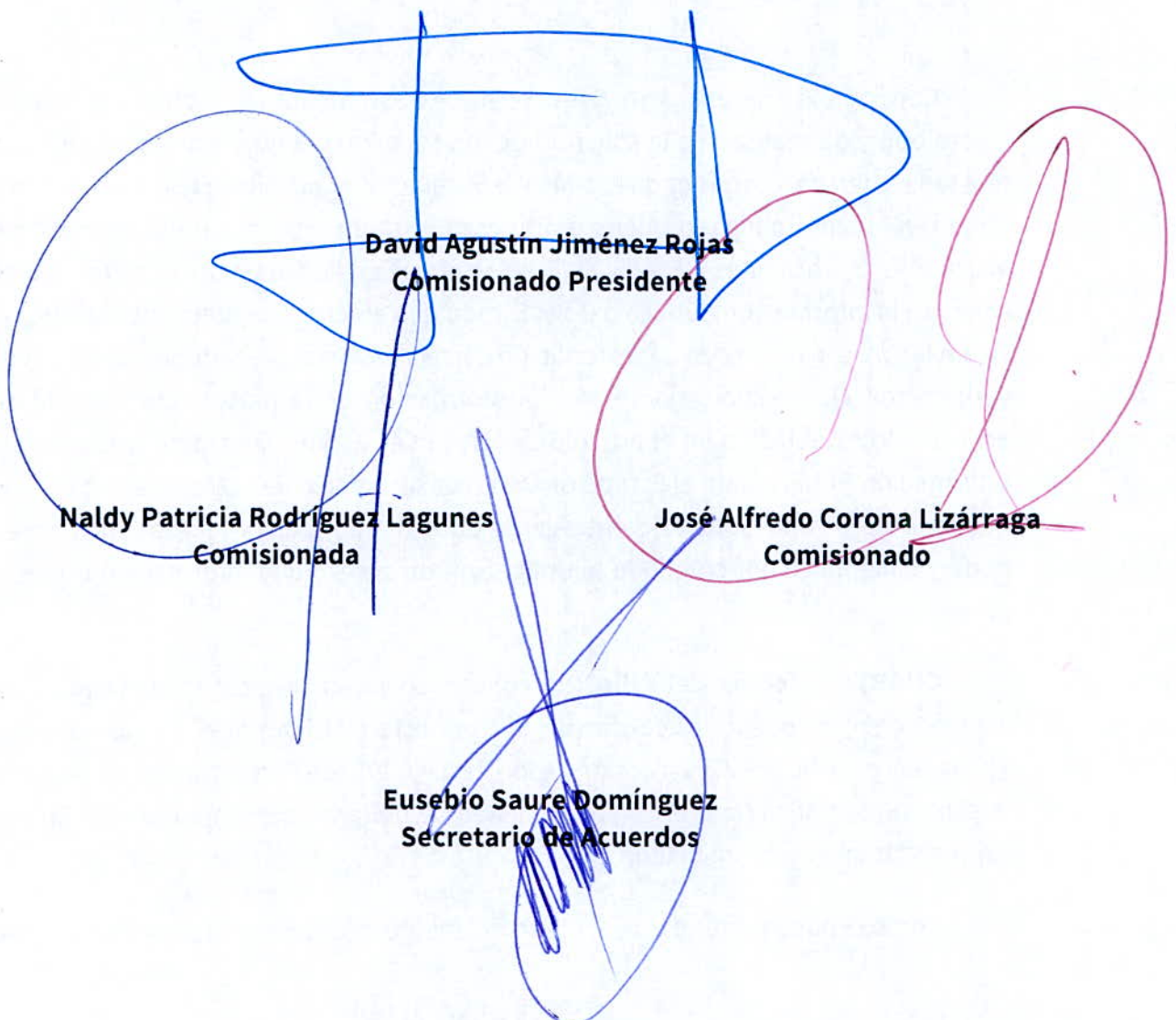
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos